

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2889/2012

La Paz, 29 de octubre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3469/2012 de 25 de octubre de 2012, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0185/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-Nº 132/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y SCANNERS)" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con **CUCE: 12-0207-04-341121-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

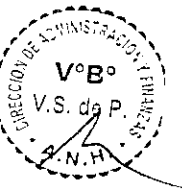
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota DAF 3236/2012 de 09 de octubre de 2012, el Lic. Franz Robles Montaña, Encargado de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitó el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nro. DAF 0575/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0749/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y



S

W



Servicios (NB-SABS), en fecha 10 de octubre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 11 de octubre de 2012 (número de confirmación 917408), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 14 de octubre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando N° DAF 0807/2012 de 19 de octubre de 2012, el RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 17:00 del día 23 de octubre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	EAE - EMPRESA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS S.R.L.	23/10/2012	16:18
2	SOUTHTEC - SOUTH TECHNOLOGY DE BOLIVIA S.R.L.	23/10/2012	16:56

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38, parágrafo III, inciso a) de las NB-SABS y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 23 de octubre de 2012 a horas 17:30, la Comisión de Calificación, dio inicio al acto de apertura procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0185/2012, de 24 de octubre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo"
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** Concluyendo que ningún proponente participante, cuenta con registros de desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:**
Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos
Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 7.2, numeral 7, Parte I del DBC, concluyendo que los dos proponentes **cumplen** con la presentación y validez requerida de los documentos evaluados; por tanto, **es posible continuar con la evaluación de las propuestas presentadas**.
- **APLICACIÓN DE LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CORRECCIÓN DE LOS ERRORES ARITMÉTICOS**
Errores aritméticos.- Los proponentes efectuaron cálculos aritméticos, para la presentación de su oferta económica, no se observan errores.
Margen de Preferencia.- No se solicitó la aplicación de ningún Margen de Preferencia.
- **APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN ELEGIDO: "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO"**
Determinación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)
La comisión de calificación concluye que concluye que los dos proponentes se presentan al ítem n° 1 donde el proponente SOUTHTEC presenta el precio evaluado más bajo, la empresa de arrendamiento de equipos además se



8

W



presenta a los ítems 2 y 3, **se continúa con la evaluación de las propuestas presentadas.**

Evaluación de la Propuesta con el PEMB

De la evaluación efectuada la Comisión de Calificación concluyó que:

- ✓ El proponente **Southtec – South Technology de Bolivia no cumple** con el requisito solicitado acerca de la **Garantía del Proveedor**, en las especificaciones técnicas se pide una garantía mínimo de tres (3) años, Southtec ofrece garantía de un (1) año.
- ✓ **Southtec** también se presenta a los Ítems N° 2 y 3 pero presenta la misma observación que tiene el ítem N°1 respecto a la **Garantía del Proveedor**

En consecuencia, el proponente **Southtec – South Technology de Bolivia queda descalificado** en aplicación del inciso b) del sub numeral 3.2, numeral 3, Parte I del DBC que señala: "*Las causales de descalificación son: (...) b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*"

- ✓ La Empresa Arrendadora de Equipos S.R.L. es la segunda empresa con el precio evaluado más bajo con respecto al ítem N°1 pero también presenta la misma observación referida al plazo de la Garantía del Proveedor, donde se solicita 3 años y ofrece 1 año.

En consecuencia, el proponente **Empresa Arrendadora de Equipos S.R.L. queda descalificada** en aplicación del inciso b) del sub numeral 3.2, numeral 3, Parte I del DBC que señala: "*Las causales de descalificación son: (...) b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*".

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0185/2012 de 24 de octubre de 2012, concluye que:

CONCLUSIONES

Los proponentes **Empresa Arrendadora de Equipos S.R.L. y Southtec – South Technology de Bolivia, quedan descalificadas** debido a que **no cumplen** con uno de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas.

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0185/2012 de 24 de octubre de 2012, recomienda que:

RECOMENDACIONES

Declarar Desierto el Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 132/2012-1C "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y SCANNERS)" – PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 5 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "*Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)*".

Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "*El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*"

Que, mediante nota DAF 3469/2012 de 25 de octubre de 2012, la RPA al haber aprobado el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0185/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



✱

W



Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa*" (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-P-N° 132/2012-1C**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (IMPRESORAS Y SCANNERS)**" -**PRIMERA CONVOCATORIA**, con **CUCE: 12-0207-04-341121-1-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al inciso C), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*" (...).

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURÍDICO S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

